

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

TERCERA.- Documentación a presentar.

Los aspirantes que quieran concurrir a las pruebas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada. La solicitud para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta en el anexo I de la presente Orden.
- Fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad en vigor.
- Copia del Título que justifique hallarse en posesión de la titulación señalada en la base segunda.
- Justificante del abono de la tasa por prestación de servicios y actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de ordenación de transportes terrestres por carretera (3.2), por importe de 19,72 € (BOME Extraordinario núm. 21, de miércoles 30 de diciembre de 2009).

CUARTA.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de inscripción para la realización de las pruebas permanecerá abierto a partir de la publicación de la presente Orden.

El aspirante no podrá tramitar más de una solicitud para la misma modalidad, mercancías o viajeros, hasta que, tramitada la primera solicitud, se le haya asignado una cita para examen y éste se haya celebrado, pudiendo tramitar el aspirante a partir de ese momento una nueva solicitud.

Los aspirantes excluidos podrán solicitar la devolución del importe de los derechos de examen siempre que formulen la reclamación correspondiente.

QUINTA.- Presentación a examen.

Una vez cursada correctamente la solicitud, la Dirección General de Sostenibilidad convocará a cada uno de los solicitantes admitidos indicándoles la fecha, hora y lugar en el que deberá presentarse para su realización. También se les comunicará, en su caso, la necesidad de aportar nueva documentación o subsanar la ya aportada. La cita de examen no podrá ser modificada sin causa mayor sobrevenida adecuadamente justificada.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial acreditativo de su identidad en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de las pruebas los aspirantes pueden llevar máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. En ningún caso se permitirá la utilización de máquinas calculadoras con memoria, teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Para la realización de las pruebas, a cada aspirante cuando acceda al aula se le asignará, de forma individualizada, la clave de acceso a la aplicación informática de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con la que se generará el ejercicio a realizar.

SEXTA.- Tribunal calificador.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza designará un Tribunal de revisión de exámenes, cuya función será resolver las reclamaciones que, en su caso, sean formuladas por un aspirante a la obtención del certificado en relación con el contenido o la calificación de alguna de las preguntas o supuestos prácticos que se le hubiesen planteado en el examen.

Dicho Tribunal estará formado por cinco miembros: presidente, tres vocales y secretario, actuando éste último con voz y voto, pudiendo designarse miembros suplentes de los anteriores. Al menos el presidente y otros dos miembros del Tribunal deberán ser funcionarios públicos que posean titulación superior y estén especializados en las materias sobre las que versan los exámenes.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, a propuesta del Tribunal, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.